

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho.	1 SMLMV	Sentencia ordena restitución
Total	1 SMLMV	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Dubian Ferney Sánchez Mora
Secretario



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal sumario
Radicado: No. 05 001 40 03 018 **2023-01152** 00
Decisión: Incorpora-Liquida y aprueba costas

Se incorpora al expediente el memorial presentado por la parte demandante en donde informa la entrega del inmueble por parte de la demandada.

Por otro lado, en atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

De otro lado, se incorpora la constancia de entrega voluntaria del inmueble, de ahí que no es necesario expedir despacho comisorio alguno.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 12 enero de 2024

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6463adb3fb054e81f4163585dc19c1f679170dfbfb357b6333d8edd96e8491d**

Documento generado en 11/01/2024 02:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>